

18.- Las obras presentadas se exhibirán durante la celebración del Seminario Anual de Emergencias y Seguridad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

19.- El fallo del jurado será inapelable haciéndose público transcurridos quince días de la finalización del plazo máximo de presentación de los trabajos.

20.- Las obras premiadas pasarán a ser propiedad de la Consejería de Presidencia, que dispondrá de ellas con libertad de reproducción y difusión, haciendo constar siempre el autor de la obra, y se entregarán los negativos de las obras premiadas que pasarán a ser propiedad de la Consejería de Presidencia.

21.- Por parte de la Consejería de Presidencia, de acuerdo con los autores, podrán realizarse modificaciones sobre las obras premiadas, con el fin de lograr un mayor impacto visual en el colectivo al que vaya dirigido el mensaje.

22.- La Comisión de Organización del Seminario Anual de Emergencias y Seguridad de la Comunidad Autónoma, podrá seleccionar una de las obras premiadas para ilustrar la publicidad del Seminario.

23.- Los trabajos no premiados podrán retirarse personalmente o por autorización en el plazo de un mes a partir de la fecha del fallo del jurado:

Si así no fuera, quedarán en propiedad de la Consejería de Presidencia que podrá hacer uso de ellos como estime oportuno.

24.- La participación en el Concurso supone la aceptación íntegra de las bases y fallo del jurado.

Artículo 2º.- La participación como miembro del jurado o asesor del mismo, en las reuniones en las que se produzcan las deliberaciones y los fallos de los premios, dará lugar a las correspondientes indemnizaciones por alojamiento y manutención y gastos de viaje, en la misma forma establecida para el personal de la Administración de la Junta de Extremadura.

Artículo 3º.- Los gastos anteriormente mencionados serán a cargo de la correspondiente partida incluida en los presupuestos de la Consejería de Presidencia.

Artículo 4º.- La Consejería de Presidencia abonará las cantidades establecidas en estos premios con cargo al proyecto 2002.11.003.0008 ("Concurso fotográfico I.I.2.") S.P. 1999.11.03.9002 del programa 223-A.

Mérida, a 24 de abril de 2002.

La Consejera de Presidencia,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 17 de abril de 2002, por la que se convocan ayudas a actividades y proyectos en materia de educación ambiental y de conservación de la naturaleza.*

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente es consciente de la necesidad de un apoyo institucional a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, relacionadas con la educación ambiental y el medio ambiente, con el fin de promover una conciencia pública en materia de medio ambiente que estimule la participación de todos en la conservación de la naturaleza y nuestro entorno.

Por ello mediante Decreto 34/2001, de 6 de marzo, publicado el 13 de marzo de 2001 en el Diario Oficial de Extremadura número 30, se establece y regula el régimen jurídico de una línea de ayudas a actividades y proyectos de educación ambiental y conservación de la naturaleza. El artículo 16 del citado Decreto, dispone que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente publicará la Orden mediante la cual se convoquen las ayudas.

En virtud de lo expuesto y el uso de las facultades que me confiere la disposición final del Decreto 34/2001

### DISPONGO

Artículo 1º.- Objeto y fin de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas para el desarrollo de actividades o proyectos de educación ambiental y de conservación de la naturaleza que estén directamente vinculados a los Programas de Educación Ambiental y Conservación de la Naturaleza, que gestiona la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Medio Ambiente.

Artículo 2º.- Cuantía disponible.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.443A.489.00 de los presupuestos generales anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2002, por importe de 147.135 euros.

La distribución de estas ayudas es de sesenta mil euros (60.000 euros) a cargo del proyecto Educación Ambiental y Conservación de la Naturaleza (2000.12.03.0020.00), ochenta y siete mil ciento treinta y cinco euros (87.135 Euros) a cargo del Proyecto de Conservación de Espacios Naturales, Fauna y Flora (2001.12.03.0021.00).

2. La cuantía máxima de la subvención por asociación o entidad solicitante será de seis mil euros (6.000 euros)

Artículo 3º.- Beneficiarios de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta convocatoria, asociaciones y/u organizaciones con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, que pretendan desarrollar actividades o proyectos de educación ambiental y de conservación de la naturaleza que estén directamente vinculados a los programas de estas materias, que gestiona la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Medio Ambiente.

2. Requisitos a reunir por estas organizaciones:

- a) Estar legalmente constituidas y gozar de personalidad jurídica.
- b) Hallarse en disposición de acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social en la forma establecida por la legislación vigente.
- c) Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 4º.- Actuaciones objeto de subvención.

1. Las actividades objeto de subvención, habrán de poseer carácter puntual y singular y realizarse dentro del año 2002 y en todo caso con anterioridad al 15 de noviembre de dicho año.

2. Las subvenciones se adjudicarán con carácter preferente para la realización de las actividades o proyectos de educación ambiental o conservación de la naturaleza encauzados en los siguientes términos:

- Proyectos de educación ambiental para el desarrollo sostenible.
- Proyectos dirigidos a la sensibilización pública sobre la problemática de los residuos, ahorro de energía, ahorro de agua, transporte y mejora del entorno.
- Censo de Cernícalo Primilla en Extremadura.
- Censo de Elanio Azul en Extremadura.
- Censo de Aves Acuáticas invernantes en Extremadura.
- Restauración de colonias de Cernícalo Primilla.
- Exposiciones temáticas sobre fauna y flora.
- Exposición temática murciélagos en Extremadura.
- Estudios sobre invertebrados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas.

- Cuadernos didácticos sobre ecosistemas extremeños y espacios naturales protegidos.

- Acciones divulgativas sobre Red Natura 2000.

- Construcción y colocación de cajas nidos para aves y murciélagos.

- Construcción de observatorios para fauna.

- Organización de seminarios y cursos sobre conservación y espacios protegidos.

- Sensibilización sobre problemática del veneno en Extremadura.

- Sensibilización sobre restauración de graveras y áreas degradadas.

- Estudios sobre valoración de la gestión ambiental en Extremadura.

Artículo 5º.- Lugar de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente; Avenida de Portugal, s/n., Mérida y en los servicios Territoriales de dicha Consejería en Badajoz en C/ Carretera de San Vicente, s/n. y en Cáceres en Avenida Primo de Rivera nº 2- 7ª planta.

Igualmente se podrán presentar en los registros de los distintos Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquier otro centro autorizado según el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6º.- Documentación y plazo de presentación

1. Los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Instancia cumplimentada, en modelo oficial (Anexo I)

- b) Proyecto o memoria de las actividades para las que se solicita la subvención, incluyendo la programación, que deberá contemplar los siguientes aspectos:

- Datos identificativos.

- Objetivos generales y específicos del proyecto.

- Población a la que va dirigida el proyecto o actividad y ámbito de actuación de los mismos.

- Temporalización.

- Actividades que se pretenden desarrollar. Metodología.

- Resultados previstos. Recursos.

- Evaluación.

- c) Presupuesto detallado de la actividad que se va a realizar.
- d) Fotocopia compulsada de la Licencia Fiscal o C.I.F., y en el caso de ser Asociación documentación acreditativa de estar inscrito en el Registro de Asociaciones.
- e) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal, así como acreditación de su capacidad.
- f) Copia compulsada de los Estatutos de la Asociación.
- g) Declaración jurada del Secretario o Representante legal de la Entidad de no haber solicitado o percibido ayudas para el mismo proyecto.
- h) Copia de Alta de Terceros, tramitada en la Tesorería General de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura.

2. El plazo para la presentación de la solicitud de la ayuda objeto de esta convocatoria será de 15 días, a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden.

**Artículo 7º.- Subsanación de defectos.**

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictado en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 8º.- Criterios de valoración.**

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una comisión al efecto, presidida por el Director General de Medio Ambiente, o persona en quien delegue, e integrada por el Jefe de Servicio de Protección Ambiental, el Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos, un representante de la Secretaría General Técnica, un Técnico y un funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente actuando este último como Secretario de la Comisión.

2. Esta Comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Estar incluido en alguna de las prioridades establecidas en el artículo 4.2 de la presente Orden.
- Interés y repercusión de las actividades propuestas en función de su incidencia en la conservación de la Naturaleza.

— Poseer la organización como objetivo primordial, la Educación Ambiental o la Conservación de la Naturaleza.

— Nivel de desarrollo y coherencia del Proyecto presentado.

— Capacidad de la entidad solicitante para la ejecución del proyecto, medios propios o contratados, acreditando la experiencia operativa suficiente para ello.

— Viabilidad del proyecto, técnica y económica.

— Estructura de la organización, nueva o consolidada.

— Grado de cumplimiento, de las obligaciones contraídas con anterioridad con la Junta de Extremadura.

3. Dicha Comisión elevará informe de las solicitudes del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la financiación del último plazo concedido para la subsanación de errores.

**Artículo 9º.- Órgano competente y plazo para resolver.**

1. Será competente para la Resolución el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, el previo informe de la comisión de valoración. La Resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa.

2. La Dirección General de Medio Ambiente podrá fijar las condiciones técnicas que deban cumplirse en cada caso.

3. La concesión de la subvención se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, independientemente de la notificación a los peticionarios sobre la concesión. La falta de notificación expresa de la resolución afirmativa significará la denegación de la petición de subvención.

**Artículo 10º.- Condiciones de la concesión de la subvención.**

La Resolución por la que se acuerde la concesión de la subvención quedará condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado, y a que aporte, una vez concluido el proyecto-actividad objeto de la subvención y siempre antes de la finalización del año correspondiente a cada convocatoria, los siguientes documentos:

a) Escrito de comunicación de finalización de los proyectos o actividades para los cuales se solicitó la subvención para proceder a la comprobación de los mismos por la Dirección General de Medio Ambiente.

b) Certificado de la Delegación/Administración de la Agencia Tributaria que acredite que la entidad o asociación solicitante se

encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de la percepción de subvenciones públicas.

c) Certificado de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que acredite que la entidad o asociación solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

d) Certificado original de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que la asociación o entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

e) Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas para llevar a cabo las actividades objeto de subvención.

f) En el caso que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración, debiendo presentar junto con la solicitud, en todo caso la siguiente documentación:

- Copia compulsada del contrato visado por el INEM.
- Nómina firmada y justificantes de su pago.
- Justificantes de pagos a la Seguridad Social.

En caso de que no estén finalizados los proyectos o realizadas las actividades en el plazo fijado o no se comunique en dicho plazo su finalización, así como cuando se incumplieran las condiciones de resolución aprobatoria, la resolución quedará automáticamente sin efectos y perderá su eficacia, sin más trámites considerándose incumplidas las condiciones a las que estaba sujeta y caducados los beneficios. En este supuesto el interesado perderá el derecho a exigir el pago de la subvención.

En caso de no aportarse las facturas justificativas de las actividades realizadas y demás documentos relacionados en este artículo o si aportados no se estimasen correctos se requerirá al beneficiario para que en el plazo de diez días aporte las mismas o subsane los

defectos, produciendo en caso de no ser atendido el requerimiento los mismos efectos reseñados en el párrafo anterior.

Artículo 11º.- Justificación de la inversión y pago de las ayudas.

Comprobada la realización de los trabajos y su adecuación a las medidas propuestas y vistas las facturas justificativas de los trabajos realizados, la Dirección General de Medio Ambiente propondrá al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, la adopción de la Resolución mediante la cual se acuerde el reconocimiento de la obligación y se formule la propuesta de pago.

Artículo 12º.- Obligaciones de los beneficiarios.

El beneficiario se compromete a conservar y poner a disposición del órgano competente de la Consejería, así como de la Intervención General, todos los justificantes de los gastos realizados, durante los cinco años siguientes a su realización, por si se considera necesario efectuar un control financiero.

Artículo 13º.- Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones.

En el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de los datos o documentos aportados en el expediente, se estará, a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para posibilitar el adecuado desarrollo y ejecución de la presente Orden, se faculta a la Dirección General de Medio Ambiente, para dictar cuantos actos sean necesarios para su aplicación.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de abril de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

ANEXO I  
MODELO DE INSTANCIA

Don \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad  
con domicilio en C/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_  
teléfono \_\_\_\_\_ y D.N.I. \_\_\_\_\_ en su propio nombre /o  
en representación de \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_  
núm. \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ C.I.F. \_\_\_\_\_  
ante V.I.

EXPONE

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones que ha promovido la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y se ha publicado en el D.O.E. núm. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002 considerando reunir todos los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de la citada convocatoria, y adjuntamos toda la documentación requerida en dicha Orden, solicita la concesión de una subvención por importe de \_\_\_\_\_ ptas.: (en cifras y en letras) para la financiación de la actividad denominada \_\_\_\_\_

Es por lo que SOLICITA:

Acepte la presente instancia y la someta a consideración de la Comisión de Selección que V.I. preside y que el importe de la subvención concedida sea ingresado en la Entidad Bancaria \_\_\_\_\_ C/c o L/a núm. \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ Sucursal núm. \_\_\_\_\_ en la cual la entidad o asociación está dada de Alta a Terceros en la Tesorería General de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2002

Fdo.:

D.N.I. \_\_\_\_\_